

CONTRATO DE BIENES N° 03-2019/HAPCSR11-2

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2019/HAPCSR11-2

CONTRATACION DE SUMINISTRO DE REACTIVOS DE TAMIZAJE PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2-PIURA.

Conste por el presente documento, la contratación de suministro de Bienes **DE REACTIVOS DE TAMIZAJE PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2-PIURA**, que celebra de una parte HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20525832334, con domicilio legal en Esquina AV. Grau - Av. Chulucanas – A.H. San Martin, Distrito Veintiséis de Octubre, representada por **DIRECTOR EJECUTIVO MÉD. WILMAR VICTOR ADRIAN BERNAOLA ZEVALLOS**, identificado con DNI N° 21403785, y de la otra parte el **DIAGNOSTICO UAL S.A.C.**, con RUC N° 20470358484, con domicilio legal Parque Francisco Graña N° 200- Magdalena del Mar – Lima, inscrita en la Ficha N° 11163840 Asiento N° C00019 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su apoderado **WALTER RICARDO PINILLOS LLANOS** con DNI N° 25651037, según poder inscrito en Ficha N° 11163840 Asiento N° C00020 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de marzo del 2019, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2019-HAPCSR11-2, la Contratación del Suministro de **REACTIVOS DE TAMIZAJE PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2-PIURA**; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, la Contratación del suministro de reactivos de tamizaje para el servicio de banco de sangre del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2- Piura, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 399,000.00 (Trecientos Noventa y Nueve mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

El contratista se obliga a realizar las entregas de forma periódica. Las entregas deberán ser pruebas efectivas únicamente sin dejar de lado las pruebas de control, de acuerdo al siguiente cronograma:



DIAGNOSTICO UAL S.A.C.
Walter R. Pinillos Llanos
APODERADO

DESCRIPCIÓN DEL REACTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	PRUEBAS EFECTIVAS	ENTREGAS MENSUALES (05 entregas)					
		TOTAL	1°	2°	3°	4°	5°	6°
ANTICUERPO ANTI VIH 1 – 2	Determinaciones o su equivalente en Kits	3000	600	600	600	600	600	
HEPATITIS ANTICUERPO ANTICORE TOTAL	Determinaciones o su equivalente en Kits	3000	600	6000	600	600	600	
HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE	Determinaciones o su equivalente en Kits	3000	600	600	600	600	600	
ANTICUERPO ANTI TREPONEMA PALLIDUM	Determinaciones o su equivalente en Kits	3000	600	600	600	600	600	
ANTICUERPO ANTI HEPATITIS C	Determinaciones o su equivalente en Kits	3000	600	600	600	600	600	
ANTICUERPO ANTI HTLV	Determinaciones o su equivalente en Kits	3000	600	600	600	600	600	
ANTICUERPO ANTI CHAGAS	Determinaciones o su equivalente en Kits	2900	600	600	600	600	500	

DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES

Las entregas están sujetas a variaciones, sin afectar la cantidad total del presente requerimiento así mismo estas podrán ser solicitadas de acuerdo a la necesidad de la entidad.

En caso de necesidad del Servicio de Banco de Sangre, requiriera de más bienes a los programados en cada una de las entregas mensuales, se solicitará un adelanto en la entrega de los mismos.

El Servicio de Banco de Sangre a través de un informe debidamente sustentado a la Unidad de Logística, solicitará la cantidad adicional que requiera ser atendida.

La Unidad de Logística realizará las coordinaciones respectivas con el proveedor, para el suministro de los bienes adicionales solicitados.

El CONTRATISTA, deberá mantener a disponibilidad las cantidades que se requieran.

Después de realizada la primera entrega, la misma que se realizará dentro de un plazo de 07 días a partir del día siguiente de la firma del contrato y recepción de la orden de compra; el proveedor deberá prever el suministro de las entregas siguientes de los bienes, a fin que estos deban ser entregados en forma oportuna sin generar desabastecimiento, en coordinación con el área usuaria y la Unidad de Logística; caso contrario se aplicará una penalidad por cada día de retraso en el mes, en la entrega que corresponde.

EMBALAJE Y ROTULADO

Los reactivos deberán ser transportados en empaque calificado para transporte de reactivos cerrado y en rangos de temperaturas entre 0 a 8° C durante todo el recorrido hasta su destino final en el Almacén de la ENTIDAD, esta temperatura será demostrado con la curva del Data Logger que deberá estar contenido en el empaque calificado.

Las etiquetas de todos los reactivos deben especificar claramente:

- El contenido
- El fabricante
- Las condiciones de almacenamiento
- La fecha de vencimiento

ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE Y/O INSTALACIÓN

El lugar para la instalación de los equipos será acondicionados y ambientados por el proveedor de la buena pro en un plazo no mayor a SIETE (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, (mesas, escritorios, estantes, etc.) y un sistema de protección del equipo contra descargas eléctricas, regulador de voltaje y soporte de energía durante interrupción del fluido eléctrico.

REPOSICIÓN DEL BIEN

En caso el servicio de Banco de Sangre a la recepción del bien, detecte fallas o anomalías en la presentación o en el uso del reactivo para tamizaje, se notificará AL CONTRATISTA a través de la



DIAGNOSTICO UAL S.A.C.

Walter R. Pinillos Llanos
APODERADO

Unidad de Logística para que el mismo (EL CONTRATISTA) realice la reposición del bien en un plazo máximo de 3 días (72 horas), contabilizados a partir de la notificación.

REPOSICION DEL EQUIPO EN CESION EN USO

En caso el área usuaria a la recepción del bien, detecta fallas o anomalías en la presentación o en el uso del reactivo para tamizaje, se notificará al contratista a través de la unidad de logística para que el mismo (el contratista) realice la reposición del bien en un plazo máximo de 3 días (72 horas). Contabilizados a partir de la notificación. se deberá presentar una declaración jurada que sustente el plazo del compromiso de realizar la reposición del bien.

SOPORTE TÉCNICO

Mantenimiento Correctivo: el contratista tendrá un máximo de 48 horas para revisar el equipo, determinar el diagnóstico y dar solución al imprevisto, durante las 24 hrs., los 7 días de la semana y los 365 días del año.

Personal Técnico: el proveedor deberá proporcionar a un (01) personal técnico como mínimo, certificado por el fabricante, con experiencia no menor de 6 meses.

El proveedor deberá instalar en el área de trabajo un Equipo de Back Up.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El proveedor deberá presentar el Programa de mantenimiento preventivo de acuerdo al manual del equipo proporcionado por la empresa fabricante y su respectivo cronograma de ejecución, el cual debe ser supervisado por el jefe o responsable del área de mantenimiento de la entidad en coordinación con el jefe del servicio de Banco de Sangre.

CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

Al día siguiente hábil de instalado el equipo y dentro del lapso de quince (15) días hábiles, el personal designado recibirá capacitación en el manejo operativo del equipo, otorgándose constancia aprobatoria a cada uno de los participantes luego de evaluación respectiva, con cargo a la Jefatura del Servicio; mantendrá asesoría profesional permanente, así como la entrega de manuales e instructivos de operación del equipo y reactivos en español.

El personal que realice la Capacitación deberá tener como mínimo 2 años de experiencia como capacitador en el manejo del equipo. Deberá acreditarlo.

Así mismo el proveedor deberá entregar un cronograma con un programa de capacitación continua con temas relacionados a tamizaje en banco de sangre y control de calidad del mismo.

1.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

El proveedor deberá contar con los permisos correspondientes de acuerdo a Ley para la comercialización de los reactivos objetos del presente requerimiento.

1.2. ENTREGABLES

Se deberá hacer entrega de los manuales de uso del equipo, así como también los insertos de cada uno de los reactivos objetos de la presente adquisición.

El proveedor se comprometerá a entregar además los Calibradores, Controles, complementos y accesorios en cantidad suficiente para la realización completa de la prueba.

1.3. MEJORAS TECNOLOGICAS

Verificación de métodos analíticos para los 7 marcadores de tamizaje serológico con referencia a la guía de la CLSIEP15-3A, para la verificación de los atributos de precisión y la guía EP12 - A12 para los atributos de la validez diagnóstico: Sensibilidad y especificidad deberá ser acreditado con declaración jurada. no es requisito indispensable.

1.4. OTRAS OBLIGACIONES

Del proveedor.

- Para la adquisición de estos reactivos, se debe exigir al proveedor que en cada entrega presente y entregue copia de lo siguiente: Registro Sanitario, Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Tiempo de vida útil de acuerdo a lo aprobado en su Autorización Sanitaria. Deberá ser acreditado a la presentación de la propuesta.



DIAGNOSTICO UAL S.A.C.
Walter R. Piniños Llanos
APODERADO

- El proveedor deberá entregar los reactivos con un tiempo de expiración no menor de 5 meses a partir de la fecha de entrega, caso contrario deberá presentar una carta de compromiso de canje renovable.
- El proveedor deberá comunicar oportunamente con un plazo mínimo de quince (15) días calendarios antes de realizar el mantenimiento preventivo a cada uno de los equipos de ser el caso.

De la entidad.

- La entidad deberá comunicar oportunamente la solicitud de un adelanto de entregas de ser el caso mediante cualquier vía de comunicación.
- La entidad deberá comunicar oportunamente, la fecha y la cantidad del lote de reactivos a ser renovados por el contratista por fecha de expiración de ser el caso.

Pruebas para conformidad de bienes.

El proveedor deberá hacer las pruebas correspondientes de los equipos instalados a fin que el área usuaria pueda otorgar la conformidad correspondiente.

Otras penalidades

- El contratista deberá asumir una penalidad del 0.10 % del monto del contrato, si este no atiende en el tiempo señalado en el presente requerimiento cualquier inconveniente o imprevisto que se suscitase con los equipos.
- El contratista deberá asumir una penalidad de 0.20% si este no comunicara oportunamente en el plazo establecido en el párrafo precedente para la realización del mantenimiento preventivo.

2. CONDICIONES

2.1. Condición General: es proveedor debe entregar a la entidad el bien adjudicado, cumpliendo con las especificaciones técnicas que presenta el área usuaria.

2.2. Documentos Para La Entrega De Los Bienes:

- Registro Sanitario del bien entregado (de corresponder).
- Carta de Garantía de Canje de reposición del Bien, por defectos de fabricación y/o empaquetamiento detectados al ingreso al almacén y/o en uso.
- Carta de compromiso de canje por vicios ocultos no detectados al momento de la recepción.
- Carta de Garantía de Reposición del Equipo.
- Guía de Remisión, la cual deberá indicar el número de lote o de lotes que entrega.
- Factura.

2.3. Lugar de Entrega del Bien y del Equipo en Cesión en Uso

El proveedor realizará la entrega de los bienes y del equipo en cesión en uso en el almacén de la entidad Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2-Piura, Sitio en AV. GRAU-CHULUCANAS S/N SAN MARTIN, ESQ. GRAU CON CHULUCANAS-PIURA-PIURA-VEINTISEIS DE OCTUBRE.

El área usuaria, en coordinación con la Unidad de logística realizará las coordinaciones para que luego de recepcionado éste sea instalado y puesto en operatividad por el proveedor.

2.4. Horario de entrega:

El horario de atención de almacén del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2-Piura, es de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

2.5. No Recepción

La entidad no está obligada a la recepción de los bienes fuera de la fecha y horario establecido. Así mismo no se obliga a recepcionar los bienes que no cuenten con la documentación solicitada. Ni bienes que evidencien alteración de su inocuidad, deterioro del empaque o cualquier otra situación que incumpla con las especificaciones técnicas, dejando sin efecto el pedido realizado sin lugar a reclamo del proveedor por daños y perjuicios.

2.6. Acta de Recepción

Al momento de la instalación del equipo en cesión en uso se levantará un acta de recepción del equipo por instalación, funcionamiento y operatividad, el cual consignará todas las



DIAGNOSTICO UAL S.A.C.

Walter R. Pinillos Llanos
APODERADO

referencias necesarias sobre el o los actos, indicando la orden de compra, el contrato, la fecha y lugar de recepción, etc.

En caso de existir observaciones estas deben ser consignadas en el acta indicando de forma clara a que están referidas, precisando el plazo que se le otorgara a el contratista para realizar la subsanación, no excediéndose en un plazo de 3 días calendarios. Los responsables de la recepción en coordinación con la unidad de logística comunicaran a través de correo electrónico o a través de su representante presente en la entrega, dejando constancia de la notificación.

En caso de incumplimiento del levantamiento de observaciones en el plazo otorgado, los responsables de la recepción informaran a la unidad de logística, quien canalizara las acciones administrativo-legales para la aplicación de penalidades u otras medidas que correspondan.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos periódicos, de acuerdo al cronograma, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE ENTREGA

La entrega de los bienes objeto del presente contrato será dentro de un plazo no mayor a 07 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente recepción de la orden de compra.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, S/. 39,900.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° D000-03039843, emitida por Banco de Crédito del Perú, que registrá desde el 07-03-2019 hasta el 06 de Marzo del 2020.

Adicionalmente:

- Carta de Garantía de Canje de reposición del Bien, por defectos de fabricación y/o empaquetamiento detectados al ingreso al almacén y/o en uso.
- Carta de compromiso de canje por vicios ocultos no detectados al momento de la recepción.
- Carta de Garantía de Reposición del Equipo.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



DIAGNOSTICO UAL S.A.C.

Walter R. Pimillos Llanos
APODERADO

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el jefe de Almacén del Hospital y la conformidad será otorgada por el Servicio de Banco de Sangre. De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO, (365 días) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días. Donde: F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades

- El contratista deberá asumir una penalidad del 0.10 % del monto del contrato, si este no atiende en el tiempo señalado en el presente requerimiento cualquier inconveniente o imprevisto que se suscite con los equipos.
- El contratista deberá asumir una penalidad de 0.20% si este no comunicara oportunamente en el plazo establecido en el párrafo precedente para la realización del mantenimiento preventivo.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la



DIAGNOSTICO UAL S.A.C.
Walter R. Pinillos Llanos
APOBERADO

aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. Se encomendará la organización y administración del arbitraje al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: ESQUINA AV. GRAU – AV. CHULUCANAS – A.H. SAN MARTIN – DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE.

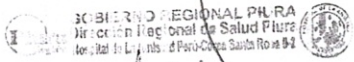
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: PARQUE FRANCISCO GRAÑA N° 200 –MAGDALENA DEL MAR CIUDAD DE LIMA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, notarialmente con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



DIAGNOSTICO UAL S.A.C.
Walter R. Pimillos Llanos
APODERADO

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura, Distrito de Veintiséis de Octubre, al 19 día del mes de Marzo del 2019.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Salud Piura
Hospital de Lince, s/n. - Parí-Corona Santa Rosa 94

Med. Víctor A. Bermúdez Zavallos
DIRECTOR EJECUTIVO

"LA ENTIDAD"

DIAGNOSTICO UAL S.A.C.

Walter R. Pinillos Llanos
APODERADO

"EL CONTRATISTA"